



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Divisorio No. 2010 – 00498

Se requiere al togado BELISARIO MELO ROJAS para que, a efectos de zanjar respecto a la renuncia de mandato presentada, acredite haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P., en el sentido de, acreditar haber comunicado a su poderdante acerca de su dimisión.

El incidente de regulación de honorarios exorado por el mentado profesional del derecho se RECHAZA en la medida en que, dentro del asunto de autos no se da la condición prevista en el inciso 2 del artículo 76 de la codificación en comento, nótese que, su mandante a la fecha no le ha revocado el poder otorgado, ni ha conferido el mismo a otro abogado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf716a49282cef4cc8e5ae742e12d2812959e865059e1a92e5aa7e32ae45085**

Documento generado en 28/06/2022 04:20:13 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>